

**Centro Médico JFK & Instituto de Rehabilitación Johnson**  
**Política de asistencia financiera - Resumen en lenguaje claro**

La Política de Asistencia Financiera ("PAF") del Sistema de Salud JFK, Inc. que incluye al Centro Médico JFK y al Instituto de Rehabilitación Johnson (en conjunto, "JFK") existe para proporcionar asistencia financiera a los pacientes con necesidades relacionadas con los servicios de salud que no cuentan con un seguro, que tienen un seguro insuficiente, o que no reúnen los requisitos para acceder a otra asistencia del gobierno, o bien que no pueden pagar por los servicios de emergencia o algún otro servicio de salud tomando como base su situación financiera particular. Los pacientes que quieran acceder a la asistencia financiera deben solicitar el programa que se resume en el presente documento.

Servicios de elegibilidad: La asistencia financiera solo está disponible para los servicios de emergencia o para otros servicios médicos necesarios relacionados con la salud. La PAF no cubre todos los servicios proporcionados dentro del Centro Médico JFK o del Instituto de Rehabilitación Johnson. Es posible que no tengan cobertura determinados servicios que son facturados de manera independiente por otros prestadores. Por favor, refiérase al Apéndice A de la PAF del JFK para acceder al listado de prestadores que proporcionan servicios de salud dentro de las mencionadas instalaciones y si poseen o no cobertura según la presente PAF.

Pacientes que reúnen los requisitos: Los pacientes que reciben los servicios de elegibilidad, que cumplen con los criterios de elegibilidad y que presentan la solicitud de asistencia financiera en forma completa incluyendo toda la documentación necesaria.

Cómo presentar la solicitud: La PAF y la solicitud para la PAF pueden obtenerse, completarse y presentarse de las siguientes formas:

- Descargue los documentos de la siguiente página de internet: <https://www.jfkmc.org>
- Solicite que se le envíen los documentos llamando a la Oficina de Administración: (732) 321-7566.
- Las copias en papel están disponibles en diferentes secciones dentro del centro JFK. Entre estas secciones se encuentran las salas de urgencias, las áreas de registros de pacientes y la Oficina de Administración ubicada en: Centro Médico JFK, Calle James 65, NJ 08820
- Los pacientes pueden concretar una entrevista con un representante financiero para obtener ayuda para completar la solicitud. Si el paciente decide completar la solicitud de forma individual, debe enviar la solicitud completa (con toda la documentación de respaldo solicitada) a: Oficina de Admisiones del Centro Médico JFK, Calle James 65, Edison, NJ 08820

Elegibilidad para la asistencia financiera: En general, los pacientes sin seguro o con seguros insuficientes pueden acceder a la asistencia financiera en su totalidad si el ingreso bruto familiar es menor o igual al 200 % del nivel de pobreza federal ("FPL" por sus iniciales en inglés). Además, todos los pacientes sin seguro tienen derecho a acceder a la asistencia financiera parcial.

Los niveles de asistencia financiera, basados exclusivamente en el FPL son:

- Ingreso bruto familiar menor o igual al 200 % del FPL;  
Asistencia financiera completa: \$0 se factura al paciente.
- Ingreso bruto familiar mayor al 200 % pero menor o igual al 300% del FPL;  
Asistencia financiera parcial; el descuento que resulte menor de Charity Care y de Compassionate Care o el AGB (monto cobrado por regla general).
- Ingreso bruto familiar mayor al 200 % pero menor o igual al 500 % del FPL;  
Asistencia financiera parcial; el que resulte menor del descuento por no tener seguro o el AGB.
- Pacientes sin seguro;  
Asistencia financiera parcial; el que resulte menor del descuento de Compassionate Care o el AGB.

Observaciones: También pueden considerarse otros criterios además del FPL (por ejemplo, los límites sobre los bienes, la residencia, la categoría del seguro), lo que puede dar como resultado excepciones a lo nombrado anteriormente. Los representantes financieros del JFK revisan las solicitudes presentadas y determinan la elegibilidad para la asistencia financiera en virtud de la presente PAF.

Toda persona que reúna los requisitos para acceder a la asistencia financiera según esta PAF no tendrá la obligación de pagar más de los montos cobrados por regla general ("AGB") por los servicios de emergencia u otros servicios médicos necesarios. Cualquier persona que reúna los requisitos para la PAF siempre deberá pagar lo que resulte menor del AGB o cualquier descuento disponible en virtud de la PAF.

Disponibilidad de traducciones: La PAF, la solicitud y el resumen en lenguaje claro están disponibles en inglés y en la lengua materna de los hablantes con dominio limitado de inglés ("LEP" por sus iniciales en inglés) lo que resulte menor de 1.000 personas o el 5 % de la comunidad atendida en el JFK.

Para obtener ayuda o si desea realizar consultas, por favor llame a la Oficina de Administración al (732) 321-7566.